

Propiedad, certificado de cargas posterior y póliza de seguro de construcción, mantenimiento e incendios.

**Amortización.**—Por mensualidades naturales constantes calculadas aplicando el sistema francés de amortización.

La amortización dará comienzo según la finalidad del préstamo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Adquisición de vivienda:** A partir del día primero del mes natural siguiente a la fecha de formalización del préstamo o, en su caso, al de la terminación del período de carencia.

**Construcción de vivienda:** A partir del día primero del mes natural siguiente a la disposición total de fondos, una vez presentado el certificado final de obra, y, en todo caso, a la terminación del período de carencia.

**Amortización anticipada.**—La comisión por cancelación anticipada (parcial o total) que se aplicará sobre la cantidad objeto de anticipación será la siguiente:

Adquisición de vivienda: 1 por 100.

Construcción de vivienda: 1 por 100.

**Intereses de demora.**—Los establecidos por cada entidad.

**Seguro de amortización.**—Los mutualistas vincularán a los préstamos concedidos un seguro de amortización. Si este seguro se formaliza con Hércules Hispano, el importe de la prima única correspondiente se puede incluir en el préstamo asegurado.

**Vigencia.**—Desde el 1 de febrero de 1995. No obstante, a los préstamos en preparación o concedidos entre el 1 de enero y el 1 de febrero de 1995, pero no formalizados, se les aplicarán las condiciones detalladas en este anexo, caso de resultar más favorables.

## MINISTERIO DE CULTURA

4970

*ORDEN de 16 de febrero de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid» y;

Resultando que por don Jaime Lissavetzky Díez, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid y en el ejercicio de su cargo de Consejero de Educación y Cultura de la misma; don José Manuel Gutiérrez Sánchez, en nombre y representación y como Presidente de la Sociedad General de Autores de España (SGAE) y don José Luis Borau Moradell en nombre y representación y como Presidente de la entidad Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero Gil, el día 14 de noviembre de 1994, posteriormente complementada por otras doce escrituras: Una de subsanación de fecha 30 de noviembre de 1994, siete de aceptación de cargos de fechas 17 de noviembre de 1994 y 2 de diciembre de 1994 autorizadas por el mismo Notario, tres más de aceptación de cargos ante el Notario de Madrid don Lorenzo Guirado Sanz de fecha 21 de noviembre de 1994 y otra más de subsanación ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero Gil de fecha 1 de febrero de 1995; fijándose su domicilio en Madrid, calle Fernando VI, número 4;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesetas, aportadas por partes iguales por las entidades fundadoras, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «desarrollar, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, actividades de formación, promoción y fomento en materia cinematográfica y audiovisual. En su virtud, dentro de estos amplios objetivos, tendrá, entre otras finalidades concretas más importantes e inmediatas, las siguientes: 1. Formación de autores, productores

y técnicos de obras cinematográficas y grabaciones audiovisuales. 2. Investigación y publicación de aspectos relacionados con el cine y con el audiovisual, para lo cual organizará jornadas de estudio, conferencias, seminarios y editará libros y publicaciones con carácter periódico. 3. Producción, exhibición y distribución de obras cinematográficas y grabaciones audiovisuales»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un patronato constituido como sigue: Presidente: El Presidente de la Comunidad de Madrid, cargo que ostenta en la actualidad don Joaquín Leguina Herrán y Vocales: Por la Comunidad de Madrid: El Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, cargo que en la actualidad ostenta don Jaime Lissavetzky Díez; el Viceconsejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, cargo que en la actualidad ostenta don Ramón Caravaca Magariños, y el Director del Instituto Madrileño para la Formación, cargo que en la actualidad ostenta don Ricardo Rodríguez Contreras. Por la Sociedad General de Autores de España: Don Antonio Giménez Rico y Sáenz de Cabezón; don Angel José Nieto González, y don Juan Antonio Porto Alonso y por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas en España: Don José Luis Borau Moradell, don Gerardo Herrero Pérez-Gamir, y don Eduardo Ducay Berdejo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada, con el carácter de benéfica la denominada «Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

4971

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas del plan gerontológico.*

Habiéndose suscrito con fecha 14 de noviembre de 1994 el Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas del plan gerontológico,

procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

### CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 14 de noviembre de 1994.

#### REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y el ilustrísimo señor don Carlos Toscano Sánchez, Secretario general de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y la Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron un Acuerdo marco de colaboración en materia de asuntos sociales.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de estancias diurnas, alojamientos residenciales y atención domiciliaria para personas mayores dentro del plan gerontológico», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Tercero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de acción social y servicios sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desean formalizar un Convenio particular de colaboración entre ambos.

Por todo lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio, relacionados con los precitados programas.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Andalucía, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 788.845.337 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1994, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1994, aporta como participación en la financiación de los proyectos la cantidad de 649.256.000 pesetas—concepto 27.01.313L.751—, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio, distribución realizada de conformidad con los criterios objetivos fijados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas el 8 de noviembre de 1993 y el 1 de febrero de 1994, y aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de

Andalucía a través de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará y facilitará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Secretario general de Asuntos Sociales, Carlos Toscano Sánchez.

#### ANEXO I

##### Relación de proyectos objeto del presente Convenio

Proyectos	Conceptos	
	Inversión	Mantenimiento
R. de Los Llanos de la Cañada (Almería) .....	X	
R. de Albox (Almería) .....	X	
R. de Velez Rubio (Almería) .....	X	
R. de Adra (Almería) .....	X	
R. de Almería (carretera de Ronda) .....	X	
R. de El Ejido (Almería) .....	X	
R. de Cádiz —Alvernia— .....	X	
R. de Zahara de la Sierra (Cádiz) .....	X	
R. de Cádiz —Jesús Abandonado— .....	X	
R. de Tarifa (S. José) (Cádiz) .....	X	
R. de Setenil de las Bodegas (Cádiz) .....	X	
R. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) .....	X	
R. de Bujalance (Córdoba) .....	X	
R. de Espiel (Córdoba) .....	X	
R. de Palma del Río (Córdoba) .....	X	
R. de Córdoba —Los Naranjos— .....	X	
R. de Córdoba —Séneca— .....	X	
R. de Pedro Martínez (Granada) .....	X	
R. de Loja (Granada) .....	X	
R. de Huéscar (Granada) .....	X	
R. de Palos de la Frontera (Huelva) .....	X	
R. de Moguer (Huelva) .....	X	
R. de El Cerro de Andévalo (Huelva) .....	X	
R. de San Juan del Puerto (Huelva) .....	X	
R. de La Puerta de Segura (Jaén) .....	X	
R. de Baeza (Jaén) .....	X	
R. de Orcera (Jaén) .....	X	
R. de Arjona (Jaén) I .....	X	
R. de Porcuna (Jaén) .....	X	
R. de Vilches (Jaén) .....	X	
R. de Jimena (Jaén) .....	X	
R. de Huelma (Jaén) .....	X	
R. de Villacarrillo (Jaén) .....	X	
R. de Villanueva de la Reina (Jaén) .....	X	
R. de Escañuela (Jaén) .....	X	
R. de Campillo de Arena (Jaén) .....	X	
R. de Rus (Jaén) .....	X	
R. de Archidona (Málaga) .....	X	
R. de Estepona (Málaga) .....	X	

Proyectos	Conceptos	
	Inversión	Mantenimiento
R. de Guadalcanal (Sevilla) .....	X	
R. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) .....	X	
R. de Herrera (Sevilla) .....	X	
R. de El Coronil (Sevilla) .....	X	
R. de Bollullos de la Mitación (Sevilla) .....	X	
V.T. de Brenes (Sevilla) .....	X	

## ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1994

(Según Convenio)

Proyectos-inversión	CA/CL — Pesetas	MAS (27.01.313L.751) — Pesetas
R. de Los Llanos de la Cañada (Almería) .....	25.000.000	25.000.000
R. de Albox (Almería) .....	5.000.000	5.000.000
R. de Velez Rubio (Almería) .....	15.000.000	15.000.000
R. de Adra (Almería) .....	20.000.000	20.000.000
R. de Almería —carretera de Ronda— .....	25.000.000	25.000.000
R. de El Ejido (Almería) .....	5.000.000	5.000.000
R. de Cádiz —Alvernia— .....	10.981.822	10.000.000
R. de Zahara de la Sierra (Cádiz) .....	7.000.000	7.000.000
R. de Cádiz —Jesús Abandonado— .....	6.000.000	6.000.000
R. de Tarifa (Cádiz) .....	9.000.000	9.000.000
R. de Setenil (Cádiz) .....	6.000.000	3.000.000
R. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) .....	10.000.000	10.000.000
R. de Bujalance (Córdoba) .....	15.000.000	15.000.000
R. de Espiel (Córdoba) .....	8.000.000	8.000.000
R. de Palma del Río (Córdoba) .....	30.000.000	25.000.000
R. de Córdoba (Los Naranjos) (Córdoba) .....	10.000.000	10.000.000
R. de Córdoba —Séneca— .....	20.000.000	20.000.000
R. de Pedro Martínez (Granada) .....	11.027.238	10.500.000
R. de Loja (Granada) .....	10.000.000	10.000.000
R. de Huéscar (Granada) .....	50.500.000	49.500.000
R. de Palos de la Frontera (Huelva) .....	62.000.000	15.000.000
R. de Moguer (Huelva) .....	11.000.000	11.000.000
R. de El Cerro de Andévalo (Huelva) .....	28.250.000	16.000.000
R. de San Juan del Puerto (Huelva) .....	15.000.000	8.000.000
R. de La Puerta de Segura (Jaén) .....	4.000.000	4.000.000
R. de Baeza (Jaén) .....	5.500.000	5.500.000
R. de Orcera (Jaén) .....	5.500.000	5.500.000
R. de Arjona (Jaén) .....	13.000.000	13.000.000
R. de Porcuna (Jaén) .....	11.000.000	11.000.000
R. de Vilches (Jaén) .....	7.000.000	6.500.000
R. de Jimena (Jaén) .....	8.000.000	8.000.000
R. de Huelma (Jaén) .....	18.500.000	18.500.000
R. de Villacarrillo (Jaén) .....	3.000.000	3.000.000
R. de Villanueva de la Reina (Jaén) .....	15.000.000	15.000.000
R. de Escañuela (Jaén) .....	6.000.000	6.000.000
R. de Campillo de Arena (Jaén) .....	4.000.000	4.000.000
R. de Rus (Jaén) .....	4.000.000	4.000.000
R. de Archidona (Málaga) .....	56.808.000	48.404.000
R. de Estepona (Málaga) .....	50.000.000	50.000.000
R. de Guadalcanal (Sevilla) .....	22.000.000	22.000.000
R. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) .....	22.000.000	22.000.000
R. de Herrera (Sevilla) .....	27.000.000	27.000.000
R. de El Coronil (Sevilla) .....	19.926.277	19.926.277
R. de Bollullos de la Mitación (Sevilla) .....	60.000.000	10.000.000
V. T. de Brenes (Sevilla) .....	11.852.000	7.925.723
Totales .....	788.845.337	649.256.000

**4972** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito con fecha 19 de diciembre de 1994 el Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO**

En Madrid, a 19 de diciembre de 1994.

## REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José Ramón Ruiz Martínez, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria.

## EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, suscribieron un acuerdo marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de programas de estancias diurnas, alojamientos residenciales y atención domiciliaria para personas mayores dentro del Plan Gerontológico, estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Tercero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 3/1981, de 30 de diciembre, y 2/1994, de 24 de marzo, que prueban y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de acción social y servicios sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio particular de colaboración entre ambos.

Por todo lo anterior acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio, relacionados con los precitados programas.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 97.750.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1994, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1994 aporta como participación en la financiación de los proyectos la cantidad de 64.632.000 pesetas —concepto 27.01.313L.751—, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio, distribución realizada de conformidad con los criterios objetivos fijados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas el 8 de noviembre de 1993 y el 1 de febrero de 1994, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).